



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N.º 003-2019-SUNEDU/CD**

Lima, 14 de enero del 2019

**VISTOS:**

El Informe n.º 001-2019-SUNEDU-02-15, de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos; el Informe n.º 005-2019-SUNEDU-03-08-02, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Informe n.º 02-2019-SUNEDU-03-07, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe n.º 012-2019-SUNEDU-03-06, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Mediante el artículo 12 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Lima y ejerce su jurisdicción a nivel nacional, con su correspondiente estructura orgánica;

Mediante Decreto Supremo n.º 003-2016-MINEDU, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, el TUPA), que fue modificado mediante Resolución Ministerial n.º 459-2017-MINEDU;

El numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, o por resolución del titular del organismo autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por resolución de consejo directivo de los organismos reguladores, resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, decreto regional o decreto de alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

En esa misma línea, el artículo 19 de los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2018-PCM-SGP, prevé que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el incremento de derecho de tramitación o requisitos, se aprueba por Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados;

Mediante Informe n.º 001-2019-SUNEDU-02-15, de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la actualización de las tablas ASME y diagramas de bloques del procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y títulos obtenidos en el extranjero, por lo que solicitó se determine si corresponde modificar el derecho de tramitación del citado procedimiento administrativo;





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Con Informe n.º 005-2019-SUNEDU-03-08-02, de fecha 07 de enero del 2019, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración realizó el cálculo del derecho de tramitación del procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y títulos obtenidos en el extranjero, concluyendo que este debe ser actualizado a la suma de trescientos veinticinco y 10/100 Soles (S/ 325.10);

A través del Informe n.º 02-2019-SUNEDU-03-07, de fecha 07 de enero del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta de modificación de TUPA que plantea la reducción del derecho de tramitación del procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y títulos obtenidos en el extranjero de seiscientos cuarenta y cinco y 00/100 Soles (S/ 645.00) a la suma de trescientos veinticinco y 10/100 Soles (S/ 325.10);

Mediante Informe n.º 012-2019-SUNEDU-03-06, de fecha 09 de enero del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que considerando que la modificación de TUPA propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no plantea la creación de nuevos procedimientos o el incremento de derechos de tramitación o requisitos, el órgano competente para aprobar la modificación del TUPA es el Consejo Directivo, como órgano de dirección de la entidad, que cuenta con habilitación legal para aprobar documentos de gestión y documentos normativos;

El artículo 17 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, define al Consejo Directivo como el órgano máximo y de mayor jerarquía de la SUNEDU, responsable de aprobar políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad. En ese mismo sentido, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo n.º 012-2014-MINEDU y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, precisa que el Consejo Directivo es el órgano de dirección de la entidad;

De otro lado, según dispone el numeral 19.4 del artículo 19 de la Ley Universitaria, concordante con el literal e) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, el Consejo Directivo es el órgano competente para aprobar y proponer, cuando corresponda, documentos de gestión y documentos normativos;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la sesión SCD n.º 002-2019.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), aprobado por Decreto Supremo n.º 003-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial n.º 459-2017-MINEDU, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución, y su Anexo, en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Sunedu ([www.sunedu.gov.pe](http://www.sunedu.gov.pe)).

Regístrese y publíquese

**Carlos Martín Benavides Abanto**  
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

